



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con RUC N° 20519752515, que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en Av. Gregorio Albarracín N° 526, distrito, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por su Gobernador Regional, **OMAR GUSTAVO JIMENEZ FLORES**, identificado con DNI N° 00972941, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Presidente Regional en el periodo 2015 – 2018; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **JULIO CÉSAR MAGÁN ZEVALLOS**, identificado con DNI N° 07602083, designado mediante Resolución Suprema N° 083-2015-JUS de fecha 08 de mayo de 2015, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-

ANTECEDENTES

- 1.1. **GOBIERNO REGIONAL:** Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, que tiene por finalidad impulsar el desarrollo integral y sostenible de la Región Tacna, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, favoreciendo la capacitación técnica a favor de la reinserción laboral de la población, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo concertado, creando espacios de participación para toda la sociedad civil, comprometidos en la búsqueda del desarrollo económico y social con equidad y en la permanente promoción del desarrollo regional.
- 1.2. **INPE:** Es un organismo público ejecutor del sector justicia y rector del Sistema Penitenciario Nacional; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.3. Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



- 2.4. Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 2.5. Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.6. Ley N° 27092: Modificación a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización.
- 2.7. Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Ley N° 27933: Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificaciones.
- 2.9. Decreto Supremo N° 012-2003-IN: Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 2.10. Otras normas internas del GOBIERNO REGIONAL y el INPE.

CLÁUSULA TERCERA.-

FIN Y OBJETIVO DEL CONVENIO

- FIN** : Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.
- OBJETIVO** : Contribuir con la seguridad ciudadana y orden interno mediante acciones coordinadas y de apoyo reciproco, permitiendo con ello condiciones adecuadas para la resocialización de la población penitenciaria para una reinserción efectiva, una vez que cumplan con su pena, a efectos de alcanzar un clima de paz y tranquilidad social.

CLÁUSULA CUARTA.-

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional, por medio de la capacitación de personal del INPE y, aportaren el proceso de resocialización de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial.

CLÁUSULA QUINTA.-

CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución y cooperación materia del presente convenio marco se efectuará mediante convenios específicos suscritos por el GOBIERNO REGIONAL y el INPE, siempre que se requiera o que no se encuentre entre los compromisos señalados expresamente por el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.-

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

El GOBIERNO REGIONAL, se compromete a lo siguiente:

- 6.1 Promover la participación de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial para su participación activa en las escuelas de líderes, que operan desde los centros de convivencia social establecidos, procurando que adquieran habilidades sociales para la no reincidencia delictiva y para que demuestren sus capacidades, talentos y actitudes que les hagan acreedores de oportunidades laborales que se les



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



- pueda generar desde el **GOBIERNO REGIONAL** o desde las empresas privadas que tengan a bien apoyar el proceso.
- 6.2 Promover que la población penitenciaria se destaque en sus capacitaciones y actividades aprendidas y que después de evaluados se inserten laboralmente en los grupos de promotores de las actividades de convivencia social para la seguridad ciudadana, que contribuirá a la prevención de la violencia delincuencial.
- 6.3 Procurar el apoyo institucional y el involucramiento de la empresa privada para el desarrollo de proyectos productivos que puedan generar oportunidades laborales para beneficiar a la población penitenciaria, así como a sus familiares.
- 6.4 Evaluar el otorgamiento en afectación en uso de la infraestructura necesaria para los servicios, acciones y funciones del **INPE**.
- 6.5 Brindar asistencia y apoyo especializado en los procesos al interior de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre establecidos en su circunscripción territorial, procurando la sensibilización y participación activa de la población penitenciaria en programas que contribuyan a su formación y capacitación para lograr el desarrollo de sus habilidades que permitan la reinserción social y laboral. Asimismo, evaluar y se integrar mediante articulación territorial en los programas presupuestales del **INPE**.
- 6.6 Promover y apoyar actividades que permitan mejorar las condiciones de salud, educación, capacitación laboral, la actividad productiva, la oportunidad laboral y otros, a favor de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre establecidos en su circunscripción territorial.
- 6.7 Promover y realizar programas o actividades de sensibilización y prevención de delitos, dirigidos a los ciudadanos que conviven dentro de su competencia territorial, con el propósito de lograr la adecuada reinserción a la sociedad de la población penitenciaria. Asimismo, realizar la prevención de delitos de personas prioritariamente de zonas urbanas marginales.
- 6.8 Realizar programas y actividades de capacitación destinadas al personal del **INPE** en cualquiera de sus modalidades laborales, para realizar adecuadamente sus funciones en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial.
- 6.9 Gestionar donaciones con instituciones públicas o privadas destinadas y en favor de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial.
- 6.10 Deber de acreditar debidamente al personal que ingrese a los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre para desempeñar las labores que señala el presente convenio, debiendo cumplir la normatividad penitenciaria vigente y las normas internas en materia de seguridad y de tratamiento del **INPE**.
- 6.11 Impulsar actividades de capacitación en anticorrupción y ética dirigida al personal del **INPE** en cualquiera de sus modalidades laborales. Además, se promocione la información anticorrupción (Línea Gratuita Anticorrupción, correo electrónico y página web) a los ciudadanos para que puedan realizar sus denuncias sobre hechos de corrupción en el Sistema Penitenciario.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



- 6.12 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

El INPE, se compromete a lo siguiente:

- 6.13 Brindar las facilidades a las autoridades y personal del **GOBIERNO REGIONAL**, para el ingreso a los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial; así como, otorgar las adecuadas condiciones de seguridad e infraestructura para el cumplimiento de las actividades que se realizan dentro del marco del presente convenio.
- 6.14 Asignar el personal necesario para el control y tratamiento de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial que el **GOBIERNO REGIONAL** implemente como programas y actividades para la reinserción social, previa coordinación y aprobación del INPE.
- 6.15 Articular los programas y actividades del INPE y del **GOBIERNO REGIONAL** que se realice en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial.
- 6.16 Coordinar con los responsables de las actividades de convivencia social para la seguridad ciudadana del **GOBIERNO REGIONAL** para el desarrollo de acciones conjuntas, plasmándolo en un programa anual.
- 6.17 Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL**, según los convenios específicos que se suscriban, un Plan de Actividades de Capacitación o Actualización en materias de sus competencias dirigido al personal del INPE en cualquiera de sus modalidades laborales.
- 6.18 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Los compromisos señalados en la cláusula descrita sólo se ciñen a las actividades del presente convenio marco y, a los convenios específicos que se firmen, las actividades habituales que realicen el **GOBIERNO REGIONAL** y el INPE permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

CLÁUSULA SÉTIMA.- REPRESENTANTES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio marco y los convenios específicos que sean suscritos con posterioridad a éste, así como agilizar la ejecución de los proyectos, los titulares de ambas entidades podrán designar representantes por escrito quienes realizarán las acciones y gestiones necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente convenio:

- **GOBIERNO REGIONAL :** Gobernador Regional o representante.
- **INPE :** Presidente del Consejo Nacional Penitenciario o representante.

En caso que el **GOBIERNO REGIONAL** y el INPE decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



CLÁUSULA OCTAVA.-

PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá una vigencia de **CUATRO (04) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.-

FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio marco no irroga gasto alguno a las partes celebrantes, en caso que la ejecución del presente convenio irroque gastos, éstos se encontrarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les compete según lo establecido en los convenios específicos que se suscriban. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales, siempre que éstas se den con arreglo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.-

RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-

USO DE EMBLEMAS

Está autorizado el uso de los emblemas institucionales, en todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-

CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-

MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar y/o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-

RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Por mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que competía a ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.-

DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 77.3 del artículo 77º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes suscriben el convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación, cualquier inobservancia será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.-

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-

DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación entre ambas partes se entenderá válidamente realizada siempre que se realice en los domicilios consignados en la introducción del presente documento, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax, correo electrónico y mensajería, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente. En caso de variación de domicilio, deberá comunicarse mediante escrito con 5 días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-

CONFORMIDAD

Las partes suscriben el presente convenio, en señal de conformidad, dejando constancia que el mismo, no ha medido error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide; en señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Tacna, a los... 05..... días del mes de... Setiembre..... de 2016.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
JULIO CÉSAR MAGAN ZEVALLOS
Presidente

Julio César Magán Zevallos

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
OMAR GUSTAVO JIMENEZ FLORES
Gobernador Regional

Omar Gustavo Jiménez Flores

